CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

DEFINITIVO: 25-05-2020

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016, establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), atribuye la competencia sobre el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones, y las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencia y adicciones, a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

A fin de poder desarrollar las competencias atribuidas y dotar de un marco regulador a las convocatorias de la línea de subvenciones en la materia, es necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el mantenimiento de la Red de Centros de atención a las drogodependencias y adicciones que serán cofinanciadas por la Administración del Estado.

La presente Orden se ajusta al contenido del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, y a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

La singularidad de la presente Orden justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el establecimiento de las excepciones dispuestas en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen, relativas a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Asimismo, se establece la obligatoriedad para las entidades interesadas de relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida, de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1. de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio año 2020 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplare. Asimismo, se excepciona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, algunas de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y, por consiguiente, la obligación de que las Administraciones Públicas y entidades públicas de ellas dependientes, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Igualmente, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020),

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades públicas para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las drogodependencias y adicciones, que serán cofinanciadas por la Administración del Estado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, que incluyen asimismo las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar su texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- 2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1, están integradas por:
- a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladora tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- b) Cuadro resumen de la línea de subvención identificada como "Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las drogodependencias y adicciones".

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que nos ocupa.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de mayo de 2020.

JESUS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

O.- Identificación de la línea de subvención:

"Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las drogodependencias y adicciones"

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de esta línea de subvención la regulación de las bases para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y sus organismos autónomos, pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el mantenimiento de Centros de atención a las drogodependencia y adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables el mantenimiento de los centros de las entidades locales dedicados al ámbito de las adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, conforme a lo previsto en el apartado 5.b).1° del presente Cuadro Resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
□ No
⊠ Si
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
No
Sí. Número:
Solo se puede optar a una de ellas
Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

IN	0	se	esta	b	lece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo y por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro acreditación e inspección de Entidades y Centros de Servicios Sociales.
- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establece los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el procedimiento de concesión se realizará en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.
- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administracion de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 - Diputaciones Provinciales.
 - Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales u organismos autónomos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros de Servicios Sociales, para los Centros que tengan la consideración de Servicios Sociales (Centros de Día, Centros de Tratamiento Ambulatorio exclusivo del Juego



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Patológico), y con las del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establece los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, para aquellos Centros que tengan la consideración de Centros Sanitarios (Centros de Tratamiento Ambulatorio -CTA- y Centros de Encuentros y Acogidas -CEA-).

- c) Autorización sanitaria actualizada que deberá incluir en Número de Identificación de Centros Autorizados (NICA), para los CTAs y CEAs.
- d) Las actuaciones a subvencionar deberán adecuarse a los objetivos y estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente.
- e) Compromiso de aportar la cuantía no subvencionada dentro de los parámetros establecidos en las respectivas convocatorias, que se acreditará mediante certificado expedido por el/la Secretario/a Interventor/a, de la correspondiente entidad local.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No s	e establece	n.							
Se Articula		las	siguientes	excepciones	al	artículo	3.3	del	Texto

En atención a la naturaleza de la subvención y al sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.e).- Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

∑ To	odas.
	Ninguna.
L	as siguientes personas o entidades:
5 Cuantía d	de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) (Cuantía:
	Porcentaje máximo de la subvención:
	Cuantía máxima de la subvención: Se establecerá en las correspondientes convocatorias en función de la tipología de centro y de la carga asistencial de los mismos.
	Cuantía mínima de la subvención:
	Importe cierto:
	Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- 1. Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
- 2. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamientos, con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- 3. Alquiler del inmueble sede del centro de atención a la drogodependencia y adicciones, y los gastos de comunidad correspondiente.
- 4. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos.



5. Gastos corriente de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objetos de la subvención de mantenimiento.
6. Gastos de limpieza y seguridad.
7. Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.
8. Gastos de correo y mensajería,
9. Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.
10. Gastos de medicamentos y productos farmacéuticos.
11. Gasto de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.
5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
□ No.
Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: hasta el 100% se podrá compensar los gastos subvencionables de distinta naturaleza.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.c) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

enero ai 51 de diciembre dei ejercició económico de la correspondiente convocatoria.
5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.g) Reglas especiales en materia de amortización:
⊠ No.
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:
No.
Sí. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
l a cantidad no subvencionada hasta alcanzar la totalidad del presunuesto



7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:	
Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas, de acuerdo a establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado que figura en la Orden de 20 de diciembro de 2019.	
No.	
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimiento financieros que se generen por los fondos librados:)S
Sí.	
No.	
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:	
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: La cuantía se fijará e la convocatoria.	ìn
La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiació de estas subvenciones. Porcentaje.	n
Administración General del Estado. Porcentaje: La cuantía se fijaré en convocatoria.	la
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derech público: Porcentaje:	10
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).	
8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:	
No.	
Sí.	
Identificación:	
Se identificará en la correspondiente convocatoria.	
8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:	
8 c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:	



8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8):
9.a) Posibilidad de subcontratación:
Sí. Porcentaje máximo: 100%
□ No
9.b) En caso afirmativo, documentos a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) de artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: Contrato celebrado por escrito entre la entidad solicitante de la subvención y la entidad que realice e servicio y tenga ámbito de actuación en adicciones. A tal efecto, la entidad solicitante certificará que la entidad que preste el servicio cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de contratos.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).19 del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23):

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía
En la siguiente dirección electrónica:
https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html
En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

En los siguientes lugares:

- Persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.
- 10.c). Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml, en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Exclusivamente en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección antes indicada.

- Las pesonas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
- 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:
- 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto, se publicarán en: la página web de la Consejería de Salud y Familias.
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
El plazo de presentación de solicitudes es:
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
12. Órganos competentes (Artículo 15):
- Órgano/s Instructor/es:
La Comisión de Evaluación de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Análisis de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
Órgano/s competente/s para resolver:
La persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.
que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo de
Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.
Órgano/s colegiado/s:
□ No
Si. Denominacion: Comisión de Evaluación de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.
Funciones:
Análisis de las solicitudes.

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

	nálisis de las alegaciones y documentos presentados.
N Pr	opuesta definitiva de resolución.
O ₁	tras funciones:
Comp	posición:
Socios	- Presidencia: La persona responsable de la Dirección General de Cuidados sanitarios, en materia de adicciones, con rango al menos de jefatura de servicio.
	- Vocalías: Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Dirección General de dos Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, que serán de 1 a 3 miembros, una de los/las cuales podrá ejercer las funciones de Secretario/a.
Gener	- Secretaría : Una persona funcionaria del ámbito de las adicciones de la Dirección al de Cuidados Sociosanitarios.
ejerci	Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán idas por: la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.
	ras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los iores:

13 procedimiento (Articulo 16).

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la dirección de la oficina virtual de la Consejería de Salud y Familias, que se indicará en la convocatoria.

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad local solicitante, mediante Certificado del Secretario o Secretaria o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local solicitante.
 - 2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- 3. Fotocopia del Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad local solicitante.
- 4. En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, que deberá coincidir con la cuantía no subvencionada hasta alcanzar la totalidad del presupuesto.
- 5. En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación indicando el importe y su procedencia.
- 6. Memoria explicativa de ingresos y gastos del periodo a subvencionar y actividades previstas, reflejando cobertura territorial y número de usuarios admitidos a 1 de enero de cada ejercicio.
- 7.. En caso de reformulación, memoria de ingresos y gastos adaptada, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas.

14.b)	Tipo y	/ soporte	de	documentos	admitidos
-------	--------	-----------	----	------------	-----------

- Tip	00:	
	Originales.	
	Copias auténticas.	
	Copias autenticadas.	
	Otros. Fotocopias.	
- Soporte:		
	Papel.	
	Electrónico.	
	Otros.	

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.c) del presente Cuadro Resumen. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☐ Sí.



∑ No) .
17 Posibilida	ad de terminación convencional (Artículo 20):
17.a)	Posibilidad de terminación convencional:
No).
∑ Sí.	
17.b)	Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
18 Resoluci	ones que afecten a la convocatoria (Artículos 5 y 12):
	esoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán n: el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
19 Medidas (Artículo 22)	s de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas :
en la l public	Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
∑ Si	í.
	í, no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, sta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
	- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
	- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
Si	í, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
en la Ley 19 buen	Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así en la normativa que desarrolle aquellas:
∑ Si	í .
· 	í, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, sta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:



- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
* Obtencion concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
* Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
* Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
20.b). La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
No.
∑ Sí.
20.c). Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
No.
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.
21 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No.
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
22 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
22.a) Medidas de información y publicidad.
22.a). 1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar la entidades beneficiarias:
No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias po las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar er toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, y por el Ministerio de Sanidad o, en su caso, aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.
22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.
22.b) Obligaciones:
22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.
22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de



justificación.

18

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de

	No se establecen.	
	Se establecen las si	guientes:
23. Forma	y secuencia de pago (Artículo 25)) :
23.a	a) Forma/s de pago:	
	Una sola forma de pago.	
	formas de pa	ago:
	Supuestos objetivos para de concreto, cuando se establezo	eterminar la forma de pago en cada caso ea más de una forma de pago:
	Forma/s de pago	Supuestos objetivos
entidel del del del del del del del del del	dad beneficiaria, de la realización comportamiento. Pago fraccionado, mediant	te de la subvención, previa justificación, por la n de la actividad, proyecto, objetivo o adopción te pagos a cuenta que responderá al ritmo de ionadas, abonándose en la parte proporcional
Razo	ones justificadas para establecer	esta forma de pago: Interés Social
Gara	antías:	
	No se establecen.	
	Sí.	
	- Forma:	
	- Cuantía de las garant	ías:
	- Órgano en cuyo favor	se constituyen:
	- Procedimiento de can	celación:



	Con anticipo de la se	•	uperior al 50% y hast tratarse de:	a el límite del 100 %
	Subvenc	ión de importe	igual o inferior a 6.00	0 euros.
	existan razones de ir artículo 29.1.b) de l Andalucía.	nterés público, so a vigente Ley de	al siguiente supuesto cial, económico o humar el Presupuesto de la Co	nitario, establecido en el omunidad Autónoma de
			del importe de la subv	
	Con anticipo m		del importe de la sub	vencion.
	Secuencia del pag	o anticipado:		
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE Justificación del Pago	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión y/o Convenio	Según apartado 25.b) del Cuadro Resumen.	
23.b)	Requisitos previos a		e pago de la subvenci	ón:
	se encuentra al	corriente de s así como que n	a entidad beneficiaria us obligaciones tribu o es deudora de la Ju público.	tarias y frente a la
			opuesta de pago:	
23.c)	Compromiso de pag	go en una fecha	determinada:	
	No se establece	e el compromiso	o de pago en una fecha	a determinada.
	Se establece el	compromiso de	e pago en la/s siguient	e/s fecha/s:
23.d)	Forma en la que se	efectuará el pa	go:	
			e transferencia banca previa acreditación de	
	Otra forma:			



24 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).
No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
25 Justificación de la subvención (Artículo 27).
25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará poparte de:
∠ La persona o entidad beneficiaria.
La entidad colaboradora.
25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:
Tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención y/o convenio.
Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
25.c) Documentos justificativos del gasto:
Originales. Se marcarán con una estampilla:
Sí.
No.



Fotocopias compulsadas.		
25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:		
No.		
Sí. Medios:		
25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:		
25.f) Modalidad de justificación:		
25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:		
Contenido de la memoria económica justificativa:		
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado de 20 de diciembre de 2019.		
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:		
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:		
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:		
No.		
Sí. Determinaciones:		
25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:		
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:		
Contenido de la Memoria económica abreviada:		
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.		
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.		
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:		



□ No.
Sí. Hasta el límite de:
25.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
25.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
Sí.
No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
Sí.
No.
25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
Sí.
No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
No.
Sí. Hasta el límite de:



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- A). El Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con V^aB^a del Alcalde o de la Alcaldesa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, deberá comprender lo siguiente:
 - 1. Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
- 2. Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- 3. Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.
- 4. La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.
- 5. Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.
- B). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para el supuesto de ejecución indirecta, el Certificado deberá comprender la relación de facturas y el pago de las mismas, correspondientes al contrato suscrito.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
Se establecen las siguientes:
26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Otros criterios proporcionales de graduación: En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Se designará por el órgano competente para resolver.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** Se designará por el órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

